CORPORACION MUNICIPAL San Miguel

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

JORGE IGNACIO RIOSECO ROZAS

En San Miguel, Región Metropolitana, a 07 Mayo de 2014, comparecen: por una parte, **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4; debidamente representada, según se acreditará, por su Secretario General don **CARLOS GONZALEZ BARROS**, chileno, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad Nº 12.297.856-7, ambos con el mismo domicilio en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "La **CORPORACIÓN",** y por la otra, don **JORGE IGNACIO RIOSECO ROZAS,** chileno, soltero, Publicista, cédula de identidad Nº 14.016.081-0, domiciliado en calle Pirámide N° 1016, casa B, comuna de San Miguel, en adelante "**EL ARRENDATARIO",** entre quienes se ha convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del DL. Nº 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuyo objeto principal es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, delegada por la Municipalidad de San Miguel.

SEGUNDA: Por el presente instrumento, la **CORPORACION** da en arrendamiento a don Jorge Rioseco Rozas las salas denominadas "**FRAY PEDRO SUBERCASEAUX**", **"SALA BLANCA"**, y **"BAÑOS PÚBLICOS"**, todas dependencias de la Casa de la Cultura, ubicada en calle Llano Subercaseaux Nº 3519 de la comuna de San Miguel.

TERCERA: Se establece en el presente contrato que el arrendatario destinará las dependencias dadas en arrendamiento única y exclusivamente para los fines de realizar un Evento de **"MATRIMONIO"**, el día **sábado 06 de Diciembre de 2014, desde las 18:00 horas, hasta las 03:00 horas del día siguiente.**

El arriendo incluirá todos los bienes muebles que guarnecen las dependencias dadas en arrendamiento.

CUARTA: La renta de arrendamiento será la suma única y total de **$ 550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos)**, cuyo pago deberá hacerse al momento de suscribir el presente contrato, o con a lo menos 3 días de anticipación al evento, mediante cheque al día, en las dependencias de la Dirección de Administración y Finanzas ubicadas en calle Soto Aguilar Nº 1251, comuna

de San Miguel. **LA CORPORACIÓN** deberá entregar al arrendatario un comprobante de pago por los dineros percibidos.

QUINTA: Queda prohibido al arrendatario destinar las dependencias a un objeto distinto del descrito en la presente cláusula, o a fines contrarios a la moral y las buenas costumbres.

Se deja constancia que los jardines y demás dependencias no se encuentran incluidos en el presente contrato.

Si el arrendatario desiste llevar a efecto el arriendo de la Cava dentro del plazo de 24 horas anteriores a la realización del evento, sin causa imputable a fuerza mayor, será penado con la devolución del 50% de la totalidad del dinero cancelado.

SEXTA: La propiedad, objeto de este contrato, se arrienda con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, que el arrendatario declara conocer y que constan en el acta a que se hace referencia en la cláusula novena.

El arrendatario responderá por los daños que por culpa o negligencia se causen al inmueble arrendado, esto es La Cava, Sala Blanca y Baños Públicos, y todos los bienes que los guarnecen, como asimismo a las propiedades circundantes, sea que los cause directamente el arrendatario o personas a las que haya permitido el acceso al inmueble arrendado. En tal caso, además, la Corporación Municipal tomará las medidas legales y judiciales que correspondan ante los Tribunales de Justicia.

SEPTIMA: Queda expresamente prohibido al arrendatario, subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato de arrendamiento.

OCTAVA: La contraparte administrativa del presente contrato, por parte de la Corporación Municipal de San Miguel, será su **Jefe de Administración, o la persona que éste designe**.

NOVENA: En caso de destrucción, daños y/o deterioro en la Cava, en sus instalaciones, Sala Blanca y Baños, o en cualquier implemento o espacio de la Casa de la Cultura, será obligación exclusiva del arrendatario indemnizar los daños y deterioros, así como cancelar el gasto ocasionado. En consecuencia, las dependencias precedentemente señaladas, deberán entregarse limpias y en perfecto estado de conservación, tal como fueron recibidas.

Para efectos de garantizar los daños que pudieren ocasionar con objeto del arriendo materia del presente contrato, don Jorge Ignacio Rioseco Rozas deberá entregar una garantía a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel, por la suma de **$ 550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos)**, en dinero en efectivo, el cual será devuelto el día siguiente hábil al evento, previa recepción conforme del local de parte del Jefe de Administración de la Corporación, o la persona que él designe o haga sus veces.

En caso de que los daños y/o deterioros ocasionados en las dependencias de la Casa de la Cultura excedieren el monto acordado en garantía, será obligación del arrendatario indemnizar en su totalidad los respectivos daños.

Para los efectos indicados precedentemente, el Jefe de Administración de la Corporación Municipal, o la persona que él designe, deberá levantar un **Acta de Recepción Conforme**, con indicación de las especies, estado de los jardines y artefactos, así como el estado en que se entregan al arrendatario. Esta acta se entenderá formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

Desde ya se autoriza al arrendador para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo de la arrendataria que se hayan ocasionado a la propiedad u otros bienes o artefactos pertenecientes a la Corporación, así como todo otro valor que adeudare al arrendador, salvo que estos perjuicios provengan de casos fortuitos como terremoto u otras catástrofes naturales imposibles de prever por el arrendatario.

Al momento de restituirse la propiedad, **el encargado administrativo deberá certificar el estado de la propiedad en base al acta mencionada en el inciso anterior**.

DÉCIMA: El Arriendo no incluye bodegaje, por lo tanto, la **CORPORACIÓN** se exime de toda responsabilidad por deterioro o pérdida de elementos, equipos u otros que pertenezcan al arrendatario o terceros, al interior de sus dependencias.

DÉCIMO PRIMERA: La **CORPORACIÓN** no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes por negligencia, caso fortuito, o fuerza mayor, que puedan afectar a las personas que ocupen la propiedad en razón del arrendamiento o que concurran a ella, y tampoco responderá por pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos en sus bienes.

La Corporación no será responsable del deterioro o hurto de las especies que se exhiban en el inmueble arrendado, aún de aquellas de considerable valor para su dueño. En caso de ser necesario, y cuando así lo hayan convenido las partes, el arrendatario deberá proveer el pago por adelantado del costo de un guardia para resguardar tales bienes, a menos que tales especies cuenten con un seguro.

DÉCIMO SEGUNDA: La responsabilidad respecto a la fiscalización en el ingreso del establecimiento, recae en el Departamento de Seguridad interna de la Corporación reservándose el derecho a impedir el ingreso de elementos corto-punzantes, armas de fuego, elementos inflamables y de cualquier especie que su tenencia sea constitutiva de delito o sirvan para la comisión de estos, y cualquier elemento que pueda afectar la integridad física y psíquica de las personas que participen en la actividad signada en la cláusula tercera.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos legales que provengan de este contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTA: La personería de don **CARLOS GONZALEZ BARROS,** para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en Acta de Directorio de fecha 24 de abril de 2014.

DÉCIMO QUINTA: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
SECRETARIA GENERAL

CARLOS GONZALEZ BARROS
RUT: 12.297.856-7

JORGE IGNACIO RIOSECO ROZAS
RUT: 16.016.081-0

SAH/CGB/DLLL/ETA/LGN/lpm